

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la tramitación del expediente de contratación 16/2024 relativo al Contrato de obras para la demolición y obra nueva del CEIP L'ERMITA en Benifairó de les Valls, por procedimiento abierto (EDIFICANT.)

Visto que en la sesión de fecha 13/01/2025 celebrada por la Mesa de Contratación para la valoración de los criterios para la adjudicación de la Obra del colegio CEIP L'ERMITA:

- ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS S.L. B03217353
- GLOBALKLEE, S.L.U. - COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (CLEOP) - B98818768 - A46004131
- UTE ACSA-CALALLARGA - A08112716-B97733299
- BECSA, S.A - A46041711
- ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - B73939472

En la referida sesión de la unidad técnica se propuso como oferta más ventajosa para la Administración, la propuesta formulada por la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.** con CIF: B73939472 por un importe de 5.069.554,57€ (I.V.A. excluido), que incorporándole la cantidad correspondiente del I.V.A. (21%) de 1.064.606,56 € hacen un precio final anual de 6.134.161,13 € (I.V.A. incluido) con el compromiso de ejecutar el correspondiente PPT, PCAP y comprometiéndose a llevar a cabo las siguientes acciones presentadas en la oferta económica para el contrato de referencia:

Vista la documentación requerida a la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.** con CIF: B73939472, y que la misma es conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el requerimiento de fecha 28 de enero de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Considerando las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Adjudicar a la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. con CIF: B73939472**, el contrato de obras para la demolición y obra nueva del CEIP L'ERMITA en Benifairó de les Valls, por procedimiento abierto (EDIFICANT), por un importe de 5.069.554,57€ (I.V.A. excluido), que incorporándole la cantidad correspondiente del I.V.A. (21%) de 1.064.606,56 € hacen un precio final anual de 6.134.161,13 € (I.V.A. incluido) con el compromiso de ejecutar el correspondiente PPT, PCAP y comprometiéndose a llevar a cabo las siguientes acciones presentadas en la oferta económica para el contrato de referencia:

Segundo. - Comprometer crédito para atender las obligaciones derivadas del contrato por importe de 6.134.161,13 € a favor de la entidad **A ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. con CIF: B73939472**, con cargo a la aplicación presupuestaria 321 62200.

En las distintas facturas que se procedan a emitir por la ejecución de las obras, deberá de hacerse referencia expresa de que se trata del proyecto EDIFICANT.

Tercero. - Emplazar al adjudicatario para la firma del contrato por medios telemáticos, estando a su disposición en el apartado Portafirmas de la sede electrónica:

https://benifairodelesvalls.sedelectronica.es/?x=sfgf5lqJyZm9eH7OicnhsQhknukjDr9g-zT8i07faP4DH4E91OHMDqD0*i3PbXmSiRAYeZw8q0qwqzLbgUgJ97gZDjTlfGFsm4qgpE3H8oMm3cfRKUQZCyt4z2TlwuTB92WA6CExfk



De conformidad con el artículo 44.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

Asimismo, de conformidad con el artículo 153.3, **si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Por lo tanto, dado el importe del valor estimado del presente contrato, siendo superior a la cantidad indicada con anterioridad, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuarto. - El plazo previsto para ejecutar las obras según el proyecto es de DOCE MESES de conformidad con la cláusula octava del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto. - Nombrar **responsable del contrato al arquitecto técnico del Ayuntamiento**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sexto. - Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores:

- ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS S.L. B03217353
- GLOBALKLEE, S.L.U. - COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (CLEOP) - B98818768 - A46004131
- UTE ACSA-CALALLARGA - A08112716-B97733299
- BECSA, S.A - A46041711
- ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - B7393947





AJUNTAMENT DE BENIFAIRÓ DE LES VALLS

2.1.3 CONTRATACIÓN Contrato
Exp.: de obras para la demolición y
obra nueva del CEIP L'ERMITA
en Benifairó de les Valls.
Núm.: 16/2024

y Publicar el anuncio en el Perfil del contratante y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. - Dar cuenta al área de Hacienda Local para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

El alcalde,

Antonio E. Sanfrancisco Meseguer

La Secretaria-Interventora

Bárbara Alcantarilla Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

